



Sutatausa, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 257814089001-2024-00008
Demandante: ALVARO RODRIGUEZ
Demandado: JOSE GABINO RUIZ

Revisado el libelo introductorio, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 y 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, se dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor de **ALVARO RODRIGUEZ** y en contra de **JOSE GABINO RUIZ** identificado con C.C. 79.160.174, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero contenidas en el título valor letra de cambio, suscrita el 02 de marzo de 2021, y que en el texto de la demanda se determinan así:

1. Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000.00), correspondiente a la letra de cambio, con fecha de vencimiento del dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
2. Por los intereses moratorios correspondientes a TRES MILLONES DE PESOS Mcte (\$3.000.000,00), causados desde el tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa mensual determinada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá posteriormente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y prevengase que dispone el demandado de diez (10) días para excepcionar.

Para tal evento, téngase en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado PABLO EMILIO AHUMADA ROJAS, identificado con T.P. No 72.248 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

WVEIMAR YESID PINEDA AVILA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 010
fijado hoy 06 de mayo de 2024 , a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Wveimar Yesid Pineda Avila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd0dd29f513715c3a25016f465fed0731f5bda7555c946d58ae8b6dcd385ea8**

Documento generado en 03/05/2024 03:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>